

RESOLUCIÓN No. **2779** DE 2023

(02 NOV 2023)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro de programas de Formación Laboral del establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominado CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL SANTANDER, para ser ofrecidos en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y Ley 1064 de 2006 y el Decreto 4904 del 16 de diciembre del 2009 y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general de adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que los artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, establecen que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaría de educación del ente territorial certificado.

4. Que el artículo 2.6.6.6. Función de inspección y vigilancia. De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 907 de 1996, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Título dará lugar a las sanciones previstas en la ley, de acuerdo con el procedimiento señalado para tal efecto.

5. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, establece que: *"el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años"*.
6. Que el Artículo 2.6.5.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, establece que: El Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.
7. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No 010 de junio 17 de 2010 crea y fija la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
8. Que mediante Resolución Municipal 3145 de agosto 20 de 2015, se otorga Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL SANTANDER para funcionar en el municipio de Bucaramanga.
9. Que mediante Resolución Municipal 3146 de agosto 20 de 2015, se otorga registro del programa técnico laboral en Seguridad Ocupacional por el término de cinco años, a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL SANTANDER.
10. Que mediante Resolución Municipal 3089 de septiembre 21 de 2018, se otorga registro del programa técnico laboral en Auxiliar en Enfermería por el término de cinco años, a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL SANTANDER.
11. Que mediante Resolución Municipal 2620 de julio 27 de 2022, se ordeno la cancelación del programa técnico laboral en Seguridad Ocupacional, aprobado



Alcaldía de
Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

mediante Resolución Municipal 3146 de agosto 20 de 2015, ofertado por la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL SANTANDER.

12. Que el profesional GUIDO ABDIEL GAMBA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.511.146, expedida en Bucaramanga (Santander), actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominada, CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL SANTANDER, solicitó mediante radicados BUC2023ER005514 y BUC2023ER005515 a la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, la renovación del registro del programa de técnico laboral, para ser ofrecido en la metodología presencial denominado: técnico laboral en Auxiliar en Enfermería con una intensidad de 1600 horas.
13. Que el profesional GUIDO ABDIEL GAMBA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.511.146, expedida en Bucaramanga (Santander) actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominado, CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL SANTANDER, presentó mediante radicado BUC2023ER005514 de marzo 31 de 2022 a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, los documentos correspondientes para la renovación del registro del programa solicitado; documentos pedagógicos con los aspectos requeridos de acuerdo a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos y los documentos carácter legal establecido en el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.
14. Que la Secretaría de Educación designó una comisión técnico-pedagógica del área de Inspección y Vigilancia, encargada de hacer el estudio de la documentación presentada por el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza privada, CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL SANTANDER para el programa técnico laboral en Auxiliar en Enfermería, con el objeto de verificar las condiciones reguladas en el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 referentes a la renovación del registro de programas de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano.
15. Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo, los informes evaluativos y conceptos emitidos por la comisión técnico-pedagógica, encuentra que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL SANTANDER, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, para la renovación del registro del programa técnico laboral en Auxiliar en Enfermería solicitado.
16. Que este despacho, verificó el pago de derecho de renovación de registro del programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano por parte de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL SANTANDER.
17. En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la renovación del registro del programa Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería, solicitado por el establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominado CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL SANTANDER, que funciona en las sedes ubicadas en la calle 45 # 9B - 10 en el barrio Romero del municipio de Bucaramanga, con NIT: 890210619-9; de propiedad de CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL SANTANDER, bajo la representación legal del profesional GUIDO ABDIEL GAMBA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.511.146, expedida en Bucaramanga (Santander).

ARTÍCULO SEGUNDO. – Renovar por el término de siete (7) años el registro del programa técnico laboral en Auxiliar en Enfermería, que solicita el establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL SANTANDER, con las siguientes características:

SEDE DEL PROGRAMA:	Establecimiento educativo CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL SANTANDER, ubicado en la Calle 45 # 9 B 10 del Municipio de Bucaramanga.
DURACIÓN EN HORAS:	1600 Horas
JORNADA:	Diurna, nocturna y sabatina
METOLOGÍA:	Presencial
CERTIFICADO OTORGAR:	A Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería

ARTÍCULO TERCERO. – Para efectos de la actualización del registro de los anteriores programas, el establecimiento educativo denominado CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL SANTANDER, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos.

PARÁGRAFO: Si la institución no solicita la renovación en los términos previstos en el Decreto 1075 de 2015, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para estos programas.

ARTÍCULO CUARTO. – El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución, deberán ser actualizados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y El Desarrollo Humano – SIET.

ARTÍCULO QUINTO. – El programa identificado en el artículo segundo, de esta resolución, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.



Alcaldía de
Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

ARTICULO SEXTO. – La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de carácter privado denominada CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL SANTANDER es la responsable de reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET, los costos anuales de los programas, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la normativa vigente, circular Nacional No.048 del 3 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo y cargada en la página web o plataforma institucional.

ARTÍCULO OCTAVO. – Notificar por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta secretaría la presente resolución al señor GUIDO ABDIEL GAMBA GONZALEZ, Representante Legal de la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominada CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL SANTANDER o a quien haga sus veces, a la dirección electrónica instituto@cruzrojasantander.org por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaria de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO NOVENO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a,

02 NOV 2023


MARÍA FERNANDA RINCÓN GIRALDO
Secretaría de Educación Municipal

Proyectó: José Javier Moreno Herrera – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia SEB (E) 
Revisó: Lázaro Tobón Vallejo - Líder Inspección y Vigilancia SEB (E) 